

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 1945

NUM. 51

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de febrero de 1945 por la que se dispone cese como Fiscal provincial de Tasas de Madrid y pase a prestar sus servicios como Juez Especial Permanente en la Fiscalía Superior de Tasas don Enrique García Montero.—Página 1465.

Otra de 17 de febrero de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión como Fiscal provincial de Tasas de Madrid don José López de Letona López, Coronel del Arma de Caballería de la Escala Complementaria.—Página 1465.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de febrero de 1945 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se mencionan.—Página 1465.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 15 de febrero de 1945 por la que queda disponible forzoso en la segunda Región Militar el Capitán de la Escala Complementaria de Caballería don José Miranda Rodríguez.—Página 1466.

Otra de 12 de febrero de 1945 por la que quedan disponibles forzosos en Marruecos los Sargentos de Infantería don Bernabé Pindado Nieto y don Olegario Prada García.—Página 1466.

Servicio de guerra química (Escala Honorífica).—Orden de 18 de febrero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Servicio de Guerra Química con el empleo de Teniente a don Jesús Zatarain Fernández y don José de Argumosa y Valdés.—Página 1466.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 10 de febrero de 1945 por la que causa baja en este Ejército del Aire quedando a disposición del de Tierra el Comandante de Infantería don José Romeo Muñoz.—Página 1466.

Otra de 13 de febrero de 1945 por la que causa baja en este Ejército del Aire y alta en el de Tierra, de donde procede, el Brigada del Arma de Caballería don Ceferino Figueruelo Esteban.—Página 1466.

Otra de 16 de febrero de 1945 por la que causa baja en este Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, el Maestro Armero don Enrique Jorquera Avilés.—Página 1466.

Obras.—Orden de 14 de febrero de 1945 por la que se declara de utilidad para este Ejército la obra «Confidencia sobre armamento de aviación», de la que es autor el Comandante don Pedro López Nebreira.—Página 1466.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 25 de enero de 1945 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.—Páginas 1466 y 1467.

Otra de 9 de febrero de 1945 por la que se concede un mes de prórroga de plazo posesorio al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Gervasio A. García Lomas y García Lomas.—Página 1467.

Otra de 13 de febrero de 1945 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de segunda clase de Administración civil de este Departamento, don Manuel Armenteros Torres.—Página 1467.

Otra de 13 de febrero de 1945 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 4 de febrero último para la provisión de las vacantes de Jefes y de Ingenieros Subalternos en las Delegaciones de Industria que se mencionan.—Página 1467.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de febrero de 1945 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica de Administración civil de este Ministerio, por fallecimiento del Jefe de Negociado de primera clase, don Cándido Muñoz Domínguez.—Página 1468.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de diciembre de 1944 sobre sentencia dictada en 14 de noviembre de 1944 por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con motivo del pleito contencioso-administrativo en única instancia, interpuesto por el Maestro de Escuela Nacional D. Ricardo Ortega Merino, contra Orden de 12 de enero de 1935 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy Educación Nacional, que desestimaba la petición de ascenso del referido Maestro.—Página 1468.

Otra de 22 de diciembre de 1944 sobre sentencia dictada en 29 de noviembre de 1944, por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con motivo del pleito contencioso-administrativo, en única instancia, interpuesto por doña Carmen Rodríguez Pérez y cuarenta Maestros más de Escuelas Nacionales, contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, de 19 de julio de 1934, sobre ascensos y puestos en el Escalafón.—Págs. 1468 y 1469.

- Ordenes de 17 de enero de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz a don José Rubio Rivas y don Eugenio Lostau Román.—Página 1469.
- Orden de 29 de enero de 1945 por la que se acredita a los Auxiliares temporales de Universidad que se mencionan la gratificación que se cita.—Página 1469.
- Otra de 29 de enero de 1945 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 1469.
- Otra de 29 de enero de 1945 por la que se anuncian a oposición las cátedras de «Química inorgánica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Murcia.—Páginas 1469 y 1470.
- Otra de 31 de enero de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado, la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.—Página 1470.
- Otra de 31 de enero de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado, la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares «Complutense».—Página 1470.
- Otra de 31 de enero de 1945 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones para la provisión de las cátedras de «Derecho civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y La Laguna.—Página 1470.
- Otra de 31 de enero de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado, la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.—Página 1470.
- Otra de 3 de febrero de 1945 por la que se anula el nombramiento de Profesor de Educación Física de la Universidad de La Laguna, a favor de don Javier Bermúdez de Castro Ozores.—Página 1470.
- Otra de 6 de febrero de 1945 por la que se proveen, en virtud de concurso de traslado, las cátedras vacantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.—Páginas 1470 y 1471.
- Otra de 6 de febrero de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma a don Clemente Zapata y Zapata.—Página 1471.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 12 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas 27 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas del Círculo Obrero de Acción Católica, de Alicante, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1471.
- Otra de 12 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente de baratas las 60 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Sota», de Sagunto (Valencia), situadas en la partida de la Villa de Almudaffer, hoy Barrio del Puerto de Sagunto.—Páginas 1471 y 1472.
- Otra de 12 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente de baratas las casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «San Ramón», de Albuixech (Valencia).—Página 1472.
- Otra de 12 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 88 casas construidas por la

Cooperativa de Casas Baratas «La Protectora de la Habitación», en Museos (Valencia).—Página 1472.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de El Escorial y su estación férrea.—Página 1472.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas.—Páginas 1473 y 1474.
- Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 1474.
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Sirviente en la Escuela de Comercio de Barcelona.—Página 1475.
- Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Páginas 1475 y 1476.
- Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.—Página 1476.
- Convocando oposición para proveer la cátedra de «Derecho romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Páginas 1476 y 1477.
- Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a los señores opositores que se mencionan.—Página 1477.
- Declarando admitidos definitivamente a las cátedras de «Química orgánica» de las Universidades de Murcia y Valencia, a los señores opositores que se mencionan.—Página 1478.
- Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares «Complutense».—Página 1478.
- Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.—Página 1478.
- Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.—Páginas 1478 y 1479.
- Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Ripoll, (Gerona).—Páginas 1479 y 1480.
- Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos (Sección Artística).—Señalando fecha y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Página 1480.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 587 a 600.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se dispone cese como Fiscal Provincial de Tasas de Madrid y pase a prestar sus servicios como Juez Especial Permanente en la Fiscalía Superior de Tasas don Enrique García Montero.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Enrique García Montero, Magistrado y Juez de Primera Instancia e Instrucción número 16 de esta capital, cese como Fiscal Provincial de Tasas de Madrid y pase a prestar sus servicios como Juez Especial Permanente de la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión como Fiscal Provincial de Tasas de Madrid don José López de Letona López, Coronel del Arma de Caballería de la Escala Complementaria.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José López de Letona López, Coronel del Arma de Caballería de la Escala Complementaria, en la actualidad prestando sus servicios en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Madrid, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de febrero de 1945 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la vigente Ley de Presupuestos, en cuanto cifra para el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la Plantilla de empleos establecida por Ley de 19 de julio de 1944, este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de esa Dirección General de 8 de julio de 1930 y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios del citado Cuerpo:

A Jefes de Administración civil, de primera clase, con el haber anual de 14.400 pesetas, a don Adolfo Vila Rodríguez, don José Luis García Boente, don Julio Blanco Sánchez, don Mariano Bellogín García y don Eustaquio González Muñoz.

A Jefes de Administración civil de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas, a don Eugenio Pastor Krauel, don Rafael Fernández Fernández, don Isaac Rodríguez López, don Ramón Fernández Cid, don Alberto Anguera Inglés, don Juan Durich Espuñes y don Antonio María Vallejo de Simón.

A Jefes de Administración civil de tercera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Angel Uruñuela Miranda, don José Vega Villalonga, don Julio Orensanz Tarongi, don Andrés López Prior, don Victoriano Lenzano Merás, don Manuel Such Sanchis, don Francisco Borja

Martín, don Teófilo Morató Cárdenas (en su actual situación de excedente voluntario), don Francisco Aristoy Santos y don Mauro Martín de Prado.

A Jefes de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, a don Carlos de la Calleja Hacar, don Justiniano Pérez Pardo, don José (Pérez Mel), don Antonio Mallou Vicario, don César Bécarea Sánchez, don Diego García Alonso (en la situación de Al Servicio del Patronato Nacional Antituberculoso en que en esta fecha se encuentra), don Santiago Colomo de la Villa, don Natalio Sánchez Plaza, don Emilio Baeza Alonso (en su actual situación de excedente voluntario), don Francisco Blanco Rodríguez, don José Sierra Inestal, don Primitivo de la Quintana López, don José Viñes Ibarrola, don Domingo Martín Yumar, don Luis Nájera Angulo, don Enrique Angolotti Cárdenas, don José Gómez Ullate, don Enrique Alvarez Romero (en su actual situación de excedente voluntario), don Francisco Oquifena Echalecu y don Francisco Fornieles Ulibarri.

A Jefes de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 8.400 pesetas, a doña Mercedes Gironza Solanas, don Joaquín Iglesias Sánchez, don Domingo Espinós Gisber, don Antonio Beato González, don Leopoldo Acosta Camps, don Joaquín López Barroso, don Fermín Torres Cañamares, don Manuel Mezquita López, don Sebastián García Martínez, don Narciso de Fuentes López, don Antonio Rico Climent, don Fausto Gómez Jiménez y don José Luis Monforte Sarasola.

Todos los haberes a que se refiere la presente Orden serán hechos efectivos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero de la Sección tercera del Presupuesto vigente, tendrán efectividad de 1.º de enero último y los interesados continuarán en los destinos o situación que actualmente tienen asignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 15 de febrero de 1945 por la que queda disponible forzoso en la Segunda Región Militar el Capitán de la Escala Complementaria, de Caballería, don José Miranda Rodríguez.

Por haber causado baja en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas al Capitán de la Escala Complementaria de Caballería don José Miranda Rodríguez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 «D. O.» número 4), y queda en la de disponible forzoso en la segunda Región Militar. Madrid, 15 de febrero de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 12 de febrero de 1945 por la que quedan disponibles forzosos en Marruecos los Sargentos de Infantería don Bernabé Pinado Nieto y don Olegario Prado García.

Por haber causado baja en Mehal las los Sargentos de Infantería don Bernabé Pinado Nieto y don Olegario de Prado García, cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), y quedan en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 12 de febrero de 1945.

ASENSIO

Servicio de Guerra Química

(Escala Honorífica)

ORDEN de 13 de febrero de 1945 por la que se concede el ingreso en la escala honorífica del Servicio de Guerra Química, con el empleo de Teniente, a don Jesús Zatarain Fernández y don José de Argumosa y Valdés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Servicio de Guerra Química, con el empleo de Teniente y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e Instrucción

cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 142), a don Jesús Zatarain Fernández y don José de Argumosa y Valdés.

Madrid, 13 de febrero de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 10 de febrero de 1945 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Comandante de Infantería don José Romo Muñoz.

Por haber ascendido a su actual empleo y pasado nuevamente a formar parte de la Escala Activa del Arma de Infantería el Comandante don José Romo Muñoz, según Orden del Ministerio del Ejército de 14 del actual («D. O.» núm. 267), causa baja en este del Aire, quedando a disposición de aquel Departamento, al que pertenece.

Madrid, 10 de febrero de 1945.

VIGON

ORDEN de 13 de febrero de 1945 por la que causa baja en el Ejército del Aire y alta en el de Tierra, de donde procede, el Brigada del Arma de Caballería don Ceferino Figueruelo Esteban.

Por haber sido promovido a su actual empleo en Orden del Ministerio del Ejército de 29 de enero próximo pasado («D. O.» núm. 25), el Brigada del Arma de Caballería don Ceferino Figueruelo Esteban, que se encuentra destinado en la Academia de Aviación, causa baja en este Ejército, quedando a disposición de aquel Departamento, al que pertenece.

Madrid, 13 de febrero de 1945.

VIGON

ORDEN de 16 de febrero de 1945 por la que causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra el Maestro Armero don Enrique Jorquera Avilés.

Por haberle fijado la situación de «disponible forzoso» en la segunda Región Militar, en Orden de 31 de enero próximo pasado («D. O.» núm. 28), al Maestro Armero del C. A. S. E. don Enrique Jorquera Avilés, que se encuentra agregado a este Ministerio

y en la misma situación en la Región Aerea del Estrecho, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece.

Madrid, 16 de febrero de 1945.

VIGON

Obras

ORDEN de 14 de febrero de 1945 por la que se declara de utilidad para este Ejército la obra «Conferencia sobre Armamento de Aviación», de la que es autor el Comandante don Pedro López Nebreira.

En resolución a la instancia elevada por el Comandante de Artillería del Ejército de Tierra don Pedro López Nebreira, en súplica de que su obra «Conferencia sobre armamento de Aviación» sea declarada de utilidad para el Ejército del Aire, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Instrucción, y con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) artículo primero, de la Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1941, he acordado declarar de utilidad para este Ejército la citada obra. Madrid, 14 de febrero de 1945.

VIGON

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas dos plazas, una de Ayudante superior de primera clase, por fallecimiento del de dicha categoría don Pascual Canto Segura, y otra de Ayudante Mayor de segunda clase, igualmente por fallecimiento de don Valentín Gea Campos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrando en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ayudante superior de primera clase, producida por fallecimiento, en 4 del corriente mes, del de dicha categoría don Pascual Canto Segura, se nombra: Ayudante superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el sueldo

anual de 17.500 pesetas, a don Isidro Isaac Arias Morán; Ayudante superior de segunda clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Luciano Espina Alvarez; Ayudante Mayor de primera clase, con el haber anual de 14.400 pesetas, a don Juan Gutiérrez López; Ayudante Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Modesto Vidarte Uruga; Ayudante Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, a don Manuel María de la O Navarro Osorio; Ayudante primero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas a don Daniel Julio Alvarez Sampederro; Ayudante segundo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Bernardino Centeno Calleja, todos ellos con antigüedad, en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 5 del corriente mes; y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ayudante tercero, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Ignacio Fernández Menéndez, número uno de los aspirantes a ingreso.

En la vacante de Ayudante Mayor de segunda clase, producida por fallecimiento, en 10 del corriente mes, de don Valentín Gea Campos, se nombra: Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Emilio Porras Rivilla; Ayudante Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don José María Rubio Alcazar; Ayudante primero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Victoriano Bruno Palomo Zamorano; Ayudante segundo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Rufino Sánchez González; todos ellos con antigüedad, en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 11 del corriente mes; y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ayudante tercero, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Emiliano Narciso Aránguez González, número uno de los aspirantes a ingreso.

Todos los Ayudantes ascendidos en las anteriores corridas de escala ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Imo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se concede un mes de prórroga de plazo posesorio al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Gervasio A. García Lomas y García Lomas.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Gervasio A. García Lomas y García Lomas, reingresado en el servicio activo del mismo por Orden fecha 9 de noviembre último, y destinado en 12 del pasado mes de enero a prestar sus servicios en el Distrito Minero de Badajoz, en solicitud de un mes de prórroga de plazo posesorio para tomar posesión de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia conceder un mes de prórroga de plazo posesorio para presentarse en su destino en el Distrito Minero de Badajoz, el que finalizará el día 12 del próximo mes de marzo, al mencionado Ingeniero señor García Lomas y García Lomas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1945.—
P. D., Juan Granell

Imo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 13 de febrero de 1945 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de segunda clase de Administración Civil de este Departamento don Manuel Armenteros Torres.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Armenteros Torres, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Jaén, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto, asimismo, el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Eases de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar don Manuel Armenteros Torres un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el

sueldo, que empezará a contarse a partir del día 5 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Imo. Sr. Subsecretario de Industrias de este Departamento.

ORDEN de 13 de febrero de 1945 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 4 de enero último para la provisión de las vacantes de Jefes y de Ingenieros subalternos en las Delegaciones de Industria que se mencionan.

Imo. Sr.: Convocado concurso por Orden de cuatro de enero del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 del mismo mes, para la provisión de las vacantes de Jefes y de Ingenieros subalternos en las Delegaciones de Industria que en el mismo se indican;

Vistos los artículos 45 y 48 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, y la propuesta formulada por la Comisión Calificadora nombrada al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos::

Jefe de la Delegación de Industria de Málaga, a don Elías López de Ullibarri e Isasi.

Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta, a don Eduardo Viñamata Torras; y

Jefe de la Delegación de Industria de Lugo, a don David Soler Carreras. Ingenieros subalternos de las Delegaciones de Industria de:

Cádiz: Don Luis Montesino y Espartero y don Gregorio Ras Oliva.

La Coruña: Don Alfonso Gómez Luengo.

Avila: Don Juan González Uña.
Almería: Don Manuel González Hernández.

Ceuta: Don Marcelo de Villota y Minuesa.

Lugo: Don Antonio Moreno Gil.
Melilla: Don Luis María Arigó JMénez.

Soria: Don Ricardo Cugat Gironella.
Teruel: Don Juan Ubach García; y Zamora: Don Angel García Santa María.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Imo. Sr. Director general de Industrias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de febrero de 1945 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica de Administración Civil de este Ministerio, por fallecimiento del Jefe de Negociado de primera clase don Cándido Muñoz Domínguez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase de la escala técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por fallecimiento en 7 del actual de don Cándido Muñoz Domínguez,

Este Ministerio ha resuelto verificar la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar: Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, a don Enrique Pasaron y García de la Rasilla, número uno de

los Jefes de Negociado de segunda clase; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Juan Moreno Medina, número uno de los Jefes de Negociado de tercera clase, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don Angel Pérez Carballo, número uno de los Oficiales de primera clase, todos con antigüedad y efectos económicos de ocho de los corrientes; no cubriéndose la vacante de Oficial de primera clase que se produce, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—
P. D., Carlos Rein

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ministración del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Ricardo Ortega Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1944 sobre sentencia dictada en 29 de noviembre de 1944 por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con motivo del pleito contencioso-administrativo, en única instancia, interpuesto por doña Carmen Rodríguez Pérez y cuarenta Maestros más de Escuelas Nacionales contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional) de 19 de julio de 1934 sobre ascensos y puestos en el Escalafón.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1944 por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con motivo del pleito contencioso-administrativo, en única instancia, interpuesto por doña Carmen Rodríguez Pérez y cuarenta Maestros más de Escuelas Nacionales, contra la Orden ministerial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, de 19 de julio de 1934 sobre ascensos y puestos en el Escalafón;

Resultando que por Decreto de 14 de enero de 1933 se establecieron normas para que los Maestros que realizan determinadas pruebas y fueran aprobados pasaran del segundo Escalafón de derechos limitados al primero de plenos derechos;

Resultando que al amparo de dicha disposición ministerial, los recurrentes realizaron dichas pruebas y aprobados en sus ejercicios fueron declarados aptos por Orden de 26 de diciembre de 1933 («Gaceta» de 17 de enero de 1934), pasando al primer Escalafón por el orden con que figuraban en el segundo Escalafón de 1931;

Resultando que por Orden de 13 de enero de 1934 («Gaceta» del 21) se dispuso la publicación del primer Escalafón del Magisterio Nacional Primario, estableciendo en el apartado primero el orden de colocación de las altas ocurridas después del 31 de diciembre de 1929, consignándose en la letra II de este apartado que los Maestros y Maestras del curso escolar 1932-1933 declarados aptos para su pase al primer Escalafón fuesen colocados después de los cursillistas de 1931;

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de diciembre de 1944 sobre sentencia dictada en 14 de noviembre de 1944 por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con motivo del pleito contencioso-administrativo, en única instancia, interpuesto por el Maestro de Escuela Nacional don Ricardo Ortega Merino contra Orden de 12 de enero de 1935 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional), que desestimaba la petición de ascenso del referido Maestro.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de noviembre de 1944 por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con motivo del pleito contencioso-administrativo, en única instancia, interpuesto por el Maestro de Escuela Nacional don Ricardo Ortega Merino, contra la Orden de 12 de enero de 1935 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, que desestimaba la petición de ascenso del referido Maestro;

Resultando que al reingresar el recurrente en el servicio de la enseñanza, después de haber estado separado de ella a virtud de expediente gubernativo y por resolución judicial, pretendió su ascenso al sueldo de 4.000 pesetas anuales y ser colocado en el Escalafón en el lugar intermedio entre los que ocupaban los números 6.824 y 6.826 del cerrado en el año 1922,

con otras peticiones formuladas con carácter subsidiario;

Considerando que la Orden impugnada desestima la reclamación de don Ricardo Ortega Merino, porque las vacantes de sueldo ocurridas se adjudicaron a Maestros con mayor derecho; impugnación que debía fundarse en un examen comparativo del derecho de los ascendidos con respecto al recurrente, teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo, puesto que no es suficiente para estimar la vulneración de un derecho preestablecido en favor de una persona la manifestación que ésta formule, sino que es necesaria la prueba de la existencia de tal derecho y la demostración de que ha sido colocado; y si la prueba falta, como en el caso del señor Ortega Merino, no puede estimarse cumplido el requisito tercero del artículo 1.º de la Ley jurisdiccional que rige estos recursos;

Considerando lo que determina la instrucción cuarta de la Orden de 26 de abril de 1934 («Gaceta» del 28), los Maestros comprendidos en la situación d), caso en el que se encuentra el Maestro recurrente, no le será computable para ninguna clase de efectos el tiempo que permaneciera separado del servicio de la enseñanza y si sólo a partir de la fecha en que se posesionen de la nueva Escuela.

Este Ministerio ha resuelto:

Que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 14 de noviembre de 1944 por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, y en su consecuencia, se declare firme y subsistente la Orden recurrida de 12 de enero de 1935, absolviendo a la Ad-

Resultando que por Orden de 19 de julio de 1934 se crearon y aumentaron sueldos en el Escalafón general del Magisterio, ascendiendo a los sueldos creados de 4.000 pesetas los Maestros considerados altas en el orden determinado y en las letras del apartado primero de la Orden de 13 de enero de 1934;

Considerando que el Ministerio Fiscal alega la excepción de incompetencia de jurisdicción, basándose en que la Orden de 19 de julio de 1934 no alcanza a vulnerar derecho alguno administrativo de los recurrentes, y asimismo es patente la deficiencia del recurso interpuesto al no señalar nominalmente los que se creen perjudicados los Maestros a quienes se han adjudicado los sueldos creados, ni determinan el lugar que ellos mismos ocupan en los Escalafones,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 29 de noviembre de 1944 por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, y en su consecuencia, acogiendo la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, se declare la incompetencia de jurisdicción de dicho Tribunal para conocer de la demanda interpuesta por doña Carmen Rodríguez Pérez y cuarenta Maestros litigantes, contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, de 19 de julio de 1934, combatida en este pleito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

ORDENES de 17 de enero de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz, a don José Rubio Rivas y don Eugenio Lostau Román.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944, para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Rubio Rivas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Lostau Román, Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se acredita a los Auxiliares temporales de Universidad que se mencionan la gratificación que se cita.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día primero de enero actual, y excepto a los de las Facultades de Veterinaria y Ciencias Políticas y Económicas, que perciben sus haberes por otros conceptos del Presupuesto, se acredite a los Auxiliares temporales de Universidades cuyos nombramientos terminarán en 30 de septiembre próximo, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 35 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Que, asimismo, se acredite, también a partir de primero del presente mes y hasta 30 de septiembre de 1945, la expresada remuneración de 6.000 pesetas a los actuales Ayudantes de Clases prácticas de Universidades (salvo a los pertenecientes a las Facultades mencionadas en el anterior apartado), que en virtud de Orden ministerial hayan sido encargados en el presente curso de Auxiliaría numeraria o temporal por hallarse los titulares de éstas al frente de Cátedras, y tanto en el caso de que dichos Ayudantes perciban sus amolumentos con cargo a la Auxiliaría como en el de que los disfruten referidos a la dotación existente para la Cátedra vacante que aquéllos desempeñan.

Tercero. Que la gratificación expresada se haga constar, mediante di-

ligencia, en la misma credencial de los nombramientos; y

Cuarto. Los Rectorados darán cuenta a este Ministerio a la mayor urgencia de haber dado cumplimiento a lo prevenido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Derecho Romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se anuncia a oposición las cátedras de «Química inorgánica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de «Química inorgánica» en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Granada y Murcia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Filosofía».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Químicas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares (Complutense).

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares la cátedra de «Física y Químicas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones para la provisión de las cátedras de «Derecho Civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Convocadas al turno de oposición, por Orden de 7 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21), una Cátedra de Derecho Civil en cada una de las Facultades de Derecho de las Universidades de Zaragoza, Oviedo y La Laguna, con el plazo para nuevos solicitantes a que alude la Orden de 18 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de enero), y anunciada, asimismo, a oposición otra Cátedra de Derecho Civil en la de Oviedo, por Orden de 3 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. don Felipe de Clemente de Diego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Vocales: Don Juan Ossorio Morales, don Martín L. Sancho Seral, don José María Serrano Suárez y don Alfonso Cossio Corral, Catedráticos de las Universidades de Granada, Zaragoza, Oviedo y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Manuel Batlle Vázquez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales Suplentes: Don Esteban Madruga Jiménez, don José Vinas Mey, don Antonio Hernández Gil y don Amadeo Fuenmayor Champín, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Valencia, Granada y Santiago, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Lengua griega».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de febrero de 1945 por la que se anula el nombramiento de Profesor de Educación Física en la Universidad de La Laguna, a favor de don Javier Bermúdez de Castro Ozores.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de la toma de posesión del Profesor de Educación Física Universitaria masculina destinado a la Universidad de La Laguna, don Javier Bermúdez de Castro Ozores, nombrado por Orden de 9 de diciembre último, y no habiéndolo efectuado,

Este Ministerio ha resuelto anular el citado nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1945 por la que se proveen, en virtud de concurso de traslado las cátedras vacantes de Instituto Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección Segunda y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Ausias March» a don Vicente Felgu Egídio.

Idem del de Toledo, a don Felipe A. Pradas Hernando.

De «Lengua latina» del de Burgos, a don Pedro Carasa Arroyo; y

De «Lengua y Literatura, españolas» del de Alcalá de Henares, a don Joaquín María Agra Cadarso, titulares actualmente de los Institutos «Alfonso X el Sabio», de Murcia; Teruel; «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, y La Coruña (femenino), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de febrero de 1945 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma a don Clemente Zapata y Zapata.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma a don Clemente Zapata y Zapata, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas 27 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas del Circulo Obrero de Acción Católica de Alicante, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 27 casas baratas que constituyen parte del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Circulo Obrero de Acción Católica de Alicante, enclava-

das en el sitio denominado Pla de Bon Repós, de dicha capital;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 26 de julio de 1926 a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas del Circulo Obrero de Acción Católica y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 2 de junio de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda, las ya referidas casas baratas fueron subastadas con fecha 13 de julio de 1940, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Alicante, y adjudicadas las mismas al referido Organismo por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas 27 casas que constituyen parte del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Circulo Obrero de Acción Católica de Alicante;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas 27 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas del Circulo Obrero de Acción Católica de Alicante, enclavadas en el sitio denominado Pla de Bon Repós, de dicha capital, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la calle María Auxiliadora.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 60 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Sota», de Sagunto (Valencia), situadas en la partida de la villa de Almudafér (hoy barrio del puerto de Sagunto).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 60 casas baratas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Sota», enclavada en la partida de la villa de Almudafér, hoy barrio del Puerto de Sagunto (Valencia);

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 24 de septiembre de 1926, a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas «Sota», y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 28 de febrero de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del extinguido Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado contra la referida Cooperativa, las mencionadas casas baratas fueron subastadas con fecha 20 de septiembre de 1934, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado municipal de Sagunto, y adjudicadas las mismas al referido organismo, hoy Instituto Nacional de la Vivienda, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 60 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Sota», en Sagunto (Valencia);

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 60 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Sota», en Sagunto (Valencia), situadas en la partida de la villa de Almudafér, hoy barrio del Puerto de Sagunto, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se encuentran señaladas con los números 1 al 60 del proyecto aprobado a la citada Cooperativa.

De orden ministerial lo digo a vues-

tra Ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «San Ramón», de Albuixech (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para las 13 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «San Ramón», de Albuixech (Valencia), enclavadas en la partida de la Fila, de dicha localidad;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 19 de julio de 1927 y concedidos los beneficios del Estado por Real Orden de 15 de septiembre de 1930, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del extinguido Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado contra la referida Cooperativa, las ya referidas casas baratas fueron subastadas con fecha 31 de julio de 1933, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Albuixech y adjudicadas las mismas al referido Organismo (hoy Instituto Nacional de la Vivienda) por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya referidas casas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 13 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «San Ramón», de Albuixech;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «San Ramón», de Albuixech (Valencia), situadas en la partida de la Fila, de dicha localidad, propiedad hoy del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1 al 13 de par-

celación del proyecto aprobado a la citada Cooperativa.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 36 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «La Protectora de la Habitación», en Museros (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 36 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Protectora de la Habitación», enclavadas en la partida de La Mezquita, de Museros (Valencia);

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 24 de enero de 1927 a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas «La Protectora de la Habitación» y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 28 de mayo de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del extinguido Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, las ya referidas casas baratas fueron subastadas con fecha 16 de septiembre de 1934, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Museros, y adjudicadas las mismas al referido Organismo (hoy Instituto Nacional de la Vivienda) por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 36 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Protectora de la Habitación», en Museros (Valencia);

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 36 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «La Protectora de la Habitación», en Museros (Valen-

cia), situadas en la partida de La Mezquita, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1 al 36 del proyecto aprobado a la citada Cooperativa.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de El Escorial y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de El Escorial y su estación férrea en el tipo de cinco mil ochocientos treinta y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Madrid y Estafeta de El Escorial hasta el día 15 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1945.—
El Director general L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de mil ciento sesenta y siete pesetas ochenta céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

290-A. O.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas.

| Delegaciones que tramitan los expedientes | Tarjetas de Abastecimiento extraviadas | | Nombre y apellidos del titular | Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan |
|---|--|---------|----------------------------------|---|
| | Serie | Número | | |
| Alicante | A. | 11.211 | Luis Pascual Paya | 3. ^a |
| Idem | A. | 10.734 | Isabel Buitrago Gomáriz | 3. ^a |
| Idem | A. | 57.929 | Catalina Gómez Núñez | 3. ^a |
| Barcelona | B-1. | 501.536 | Mercedes Borj Fernández | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 685.792 | Ramón Rivas Bonmarí | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 207.221 | Damiana Soriano Soriano | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 207.227 | Antonia Ferrer Soriano | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 207.220 | Jaime Ferrer Figueras | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 213.637 | Pascual Palop Ortuño | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 913.636 | Juana Bernades Soriano | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 973.635 | Luisa Soriano Soriano | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 964.066 | Luis Martí Mans | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 214.326 | Carmen Rodríguez Rodríguez | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 735.016 | Alberto Capeda Sanjuán | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 265.644 | Joaquín Bofill Bofill | 1. ^a |
| Idem | B-1. | 265.648 | Trinidad Comas Caralán | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 265.647 | Montserrat Bofill Gomá | 1. ^a |
| Idem | B-1. | 265.646 | Margarita Bofill Gomá | 1. ^a |
| Idem | B-1. | 265.645 | María Dolores Gomá Ruiz | 1. ^a |
| Idem | B-1. | 617.062 | Antonia Artiaga Terol | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 617.079 | Francisco Navalón Núñez | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 617.080 | Remedios Artiaga Payá | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 617.081 | José Navalón Núñez | 3. ^a |
| Idem | B-1. | 64.176 | Montserrat Torruella Parramón | Infantil. |
| Cáceres | CC. | 14.067 | Aurelio Sánchez Prieto | 3. ^a |
| San Sebastián | SS. | 420 | Domingo Larrea Pérez | 3. ^a |
| Idem | SS. | 421 | Lourdes Mendioroz Izu | 3. ^a |
| Idem | SS. | 422 | José Antonio Larrea Mendioroz | 3. ^a |
| Idem | SS. | 423 | Domingo Larrea Mendioroz | 3. ^a |
| Idem | SS. | 6.985 | Josefa Garmendia Cincunegui | 3. ^a |
| Idem | SS. | 23.737 | Feliciana Díaz Pardo | 3. ^a |
| Idem | SS. | 4.901 | Andrés Michelena Aramburu | 3. ^a |
| Idem | SS. | 15.100 | Antonia Linazasoro Aristondo | 3. ^a |
| Idem | SS. | 61.402 | Benigno Martín Martín | 2. ^a |
| Idem | SS. | 61.403 | Angela Arrizabalaga Balenciaga | 2. ^a |
| Idem | SS. | 61.404 | Angeles Martín Arrizabalaga | 2. ^a |
| Idem | SS. | 82.672 | Josefa Osta Valdemoros | 3. ^a |
| Idem | SS. | 89.722 | Berta Toranzo de la Rúa | 3. ^a |
| Idem | SS. | 30.513 | Carmen Pérez Lavaud | » |
| Idem | SS. | 34.891 | María Pilar Vinaras Villagrasa | » |
| Ubeda | J. | 491.363 | Pedro Díaz Valcárcel | 3. ^a |
| Idem | J. | 476.597 | Aurora Latorre Expósito | Infantil. |
| Jaén | J. | 5.727 | Carmen Hervás Rodríguez | 3. ^a |
| Idem | J. | 5.726 | Dolores Hervás Rodríguez | 3. ^a |
| Idem | J. | 54.266 | Juana Negrillo Cámara | 3. ^a |
| Idem | J. | 46.620 | Encarnación González Almazán | 3. ^a |
| Cazorla | J. | 608.465 | Antonio Vázquez Romera | 3. ^a |
| Idem | J. | 608.464 | Josefa Romera Berbel | 3. ^a |
| Idem | J. | 608.463 | Juan José Vázquez Vázquez | 3. ^a |
| Ubeda | J. | 491.655 | Josefa Baeza-Rojano de la Blanca | 3. ^a |
| Idem | J. | 491.656 | María Jesús Campos Baeza-Rojano | 3. ^a |
| Idem | J. | 491.654 | Andrés Campos Baeza-Rojano | 3. ^a |
| Jaén | J. | 52.977 | María Baena Rodríguez | 3. ^a |
| Idem | J. | 52.976 | Juana Baena Rodríguez | 3. ^a |

| Delegaciones que tramitan los expedientes | Tarjetas de Abastecimiento extraviladas | | Nombre y apellidos del titular | Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan |
|---|---|---------|-------------------------------------|---|
| | Serie | Número | | |
| Idem | J. | 52.975 | Julián Baena Rodríguez | 3. ^a |
| Idem | J. | 52.974 | Rafalea Baena Rodríguez | 3. ^a |
| Idem | J. | 52.973 | Rosario Rodríguez Caravaca | 3. ^a |
| Cazorla | J. | 605.556 | Antonio Martín Teruel | 3. ^a |
| Lugo | LU. | 25.404 | José Angel Regueiro Rodríguez | Infantil. |
| Segovia | SG. | 19.914 | María de las Nieves Martín Muñoz... | 3. ^a |

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el apartado h) del artículo 18 de la Circular número 494 de esta Comisaría General, sobre «Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento» de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, de 2 de noviembre de 1944) Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Habiéndose padecido error en la redacción de la autorización otorgada a «Eugui Hermanos y Muruzábal», publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 del corriente, a continuación se transcribe la misma, debidamente rectificada:

Visto el expediente promovido por la Sociedad «Eugui Hermanos y Muruzábal», solicitando autorización para ampliar dos turbo-soplantes en su fábrica de levadura prensada, sita en Pamplona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que dicha ampliación tiene por causa el hecho de modificarse la actual frecuencia de 43 p. p. s. de la corriente eléctrica que se suministra a la de 50 p. p. s. en ciertas horas del día,

Esta Dirección General ha resuelto: Autorizar a la Sociedad «Eugui Hermanos y Muruzábal» para la ampliación mencionada de dos turbo-soplantes de 10.500 r. p. m. acoplados a motores eléctricos de 130 H. P., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria que deberá efectuarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la pre-

sente resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

2.º Recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que ésta compruebe que las características concuerdan con las que figuren en el permiso de importación.

3.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Por haber sufrido error en la redacción de la resolución de esta Dirección de fecha 5 de enero del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero de 1945, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas» solicitando autorización para el tendido de líneas de transporte de energía eléctrica e instalación de estaciones de transformación que se detallan a continuación:

1.º Proyecto de línea de alta tensión a 25.000 V. y poste aéreo de transformación designado con el nombre de E. T. río Sirvál en las afueras de Vinaroz.

2.º Línea de alta tensión a 25.000 V. desde la Jana a Canet lo Roig y Rosell y estación transformadora en Canet lo Roig.

3.º Poste de transformación en las afueras de Benicarló designado con el nombre de E. T. San Gregorio B.

4.º Casetas de transformación y líneas de alta tensión a 25.000 V. para el servicio de la población de Benicarló.

5.º Casetas de transformación y líneas de alta tensión a 25.000 V. para el servicio de la población de Vinaroz.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar el proyecto presentado por la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, descrito anteriormente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes::

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez fijadas las líneas de alta tensión, poste y casetas de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso oposición convocado para proveer una plaza de Sirviente de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Sirviente de la Escuela de Comercio de Barcelona;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre siguiente, se convocó concurso oposición para proveer, por el turno de Caballeros Mutilados, una plaza de Sirviente de la Escuela de Comercio de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 2.250 pesetas;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Josefa Dominica González García, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Josefa Dominica González García, en virtud de concurso oposición, para el cargo de Sirviente de la Escuela de Comercio de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 2.250 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, número 10 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Química inorgánica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas;

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento legalizada y legitimada en su caso.
 - b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
 - c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
 - d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
 - e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
 - f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
 - g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
 - h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
 - i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
 - j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.
- El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.
- Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas

das necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Química inorgánica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas;

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintinueve años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de In-

vestigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirán ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo

de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Derecho romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho romano», de la Facultad de Derecho de la Universidad de

Oviedo, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas;

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.^a Ser español.
2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquier grado o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a éste Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las

provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a los señores opositores que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ha sido nombrado por Orden de 3 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO día 23).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don Antonio Vallejo Nájera, don Emilio Pelaz Martínez, don Luis Rojas Ballesteros y don Juan José López Ibor.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los señores citados a continuación:

Don Román Alberca Lorente (certificado negativo de antecedentes penales, otro de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditar los dos años de función docente o investigadora, y el trabajo científico). Don Francisco Marco Merenciano (certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado). Don Tomás Alcober Coloma (certificado de depuración y otro de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado), y don Ramón Sarró Burbanco (por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario, y faltarle además certificado de depuración, otro de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado y el trabajo científico).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 1 de febrero de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos definitivamente a las cátedras de «Química orgánica» de las Universidades de Murcia y Valencia, a los señores opositores que se mencionan.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de las cátedras de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Murcia y Valencia, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Joaquín Pascual Teresa, don Ricardo Granados Jarque, don Antonio Soler Martínez, don Antonio Olle-ro Gómez y don José María Viguera Lobo.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—El Director general, P. O.; Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, «Complutense».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar

desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de enero de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente, dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesio-

nal de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de enero de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por

medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte, para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más avso que el presente.

Madrid, 31 de enero de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza
Primaria**

Aprobando la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ripoll (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de las recepciones provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ripoll (Gerona);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas detenidamente las obras por el Arquitecto escolar de la provincia, don Claudio Diaz Pérez, en representación del Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, en unión del Ingeniero don Francisco Sardá Botey, como representante de la Entidad contratista, del Alcalde, don Eusebio Pujol Puig, y del Arquitecto municipal, don José Riera Reguer, estimaron que la Entidad «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.» ultimó debidamente en agosto de 1936 la obra contratada, cuya terminación en dichos meses y año el Ayuntamiento ocupó el edificio (destinándolo a la enseñanza), el que en el periodo rojo y después de la Liberación fué destinado a diversos menesteres, quedando destruido en buena parte a causa de éstos y de los bombardeos aéreos acaecidos durante la guerra, por lo que hubo de aprobarse un proyecto de reconstrucción del inmueble (realizado el sistema de administración, sin intervención de la expresada Entidad), con el que no fué posible la total reconstrucción del mismo, y que como la deficiente situación en que se encontraba el Grupo escolar no podía imputarse a falta de la contrata y había transcurrido el plazo de garantía previsto, dieron por recibidas provisional y definitivamente al mismo tiempo las obras que afectaban a la repetida Entidad contratista;

Resultando que en dicha acta, extendida en primero de agosto de 1944, no figura reseñado poder alguno que acreditase la personalidad del representante de la Entidad contratista «Fomento de obras y Construcciones, S. A.», por lo que se reclamó del Director Gerente de la misma el envío de una copia notarial de la escritura

de mandato que en su día otorgase la entidad a favor de don Francisco Sardá Botey; que recibida ésta, aparece que en 19 de junio del corriente año el Consejo de Administración de la Sociedad acordó autorizar al señor Sardá para que la representara en las expresadas recepciones provisional y definitiva de estas obras, firmando el acta o actas correspondientes, y para el caso de ser necesario autorizó al Director Gerente don Salvador Piera Solanas para otorgar la oportuna escritura de poderes referente al mismo asunto, y que, limitada especialmente, a éste, por el señor Piera ha sido otorgada tal escritura a favor del señor Sardá en 18 de octubre último ante el notario de Barcelona don Raimundo Noguera Guzmán;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, que también expresa que las certificaciones que se declaran percibidas coinciden con los antecedentes que obran en dicha Sección, así como las cuentas de honorarios por dirección;

Resultando que en la liquidación figuran percibidas por la contrata siete certificaciones, ascendentes a 300.201,41 pesetas, de las que 220.231,39 lo fueron con cargo al Estado y 79.970,02 con cargo a la aportación metálica del Ayuntamiento, constando reseñada, asimismo, una otava y última certificación, de 34.825,73 pesetas, sin nota alguna en la casilla de observaciones de que haya sido abonada (la cual es precisamente la misma que se halla unida a este expediente y que por haberse recibido cuando ya estaba formulada la liquidación, quedó sin curso, pero para tenerla en cuenta en el momento de aprobar ésta); y que también figuran abonadas al Arquitecto seis de sus cuentas de honorarios de dirección por un total de 5.668,30 pesetas, y dos de ellas sin abonar, importantes 1.617,62 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1934 se adjudicó este servicio a «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad líquida de 268.615,03 pesetas, por haber hecho la baja del 23,03 por 100 sobre el presupuesto de pesetas 325.894,47;

Resultando que en la indicada adjudicación hubo error, pues se partió de esta última cantidad como presupuesto de contrata, siendo así que el fijado en el Decreto de 29 de agosto de 1934, aprobatorio del primitivo proyecto, era de 220.152,95 pesetas, o sea sin comprender los honorarios de dirección, por lo que, aplicado a esta cifra la

baja del 20,03 por 100 (66.129,64), el líquido adjudicable es de 264.023,31 pesetas;

Resultando que añadiendo a esta cantidad la de 27.656,74 pesetas, importe líquido de lo ejecutado respecto al proyecto para dotar del servicio de calefacción a las Escuelas (igual al aprobado por Orden ministerial de 4 de mayo de 1936, ascendente a pesetas 28.709,28, con 326,27 más por cada uno de los honorarios de formación y dirección), y la de 43.347,12 pesetas a que se ha elevado el líquido de las obras adicionales (en lugar de las 43.351,81 señaladas a la contrata en el oportuno presupuesto, cuyo proyecto, aprobado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1936, contenía 942,78 pesetas para honorarios de formación del mismo y otro tanto para los de dirección), se llega a la suma de 335.027,17 pesetas acreditables a la entidad contratista; pero como certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 300.201,41, existe un saldo a su favor de 34.825,76 pesetas;

Resultando que los honorarios del Arquitecto Director de las obras importan 7.210,74 pesetas (5.741,79 por las obras primitivas, 526,27 por las de calefacción y 942,68 por las adicionales —2 por 100 sobre 47.134,11 de su ejecución material—), mas como le han sido satisfechas 5.668,30, existe una diferencia o saldo a su favor de 1.542,44 pesetas;

Resultando que para la construcción de estas Escuelas por el Estado, el Ayuntamiento de Ripoll, en su día, acordó cooperar, además de con el solar en condiciones adecuadas, con la cantidad de 100.000 pesetas en metálico, y que si esta cantidad no llegase al 25 por 100 del total importe del proyecto de construcción, que se entendiese ampliada hasta llegar, como minimum, al expresado porcentaje, susceptible éste de aumento si las circunstancias requiriesen una mayor aportación para obtener turno de prioridad o de preferencia en la concesión del Grupo escolar; por lo que en el citado Decreto de 29 de agosto de 1934, aprobatorio del proyecto, quedó fijada en dichas 100.000 pesetas la aportación metálica del Municipio;

Resultando que el importe total de las obras asciende a 342.237,91 pesetas (325.027,17, acreditables a la entidad contratista, y 7.210,74 por los honorarios de dirección), elevándose al 25 por 100 de las mismas a la cantidad de 85.559,48 pesetas;

Considerando que al ser ésta inferior a la suma de 100.000 pesetas ofrecida en firme por el Ayuntamiento de Ripoll, no ha lugar a reclamarle ni devolverle cantidad alguna;

Considerando que debe de ser subsanado el error de adjudicación del servicio;

Considerando que tanto en el acta de las recepciones provisional y definitiva como en la liquidación final de estas obras se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento, y contra el resto de la aportación metálica del mencionado Ayuntamiento;

Considerando que en el día de hoy la Sección de Contabilidad y Presupuestos, ha tomado razón del gasto y que con esta misma fecha ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien rectificar la Orden ministerial de 31 de octubre de 1934, estimando como adjudicado este servicio a «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.» en 264.023,31 pesetas; aprobar el acta de las recepciones provisional y definitiva y la liquidación final de las obras de referencia; esta última por el importe líquido de pesetas 342.237,91 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca derecho a la expresada entidad contratista, y en su nombre a quien legalmente le repre-

sente, a percibir las 34.825,75 pesetas que integran el saldo deducido a su favor, de las que 14.795,78 le serán abonadas por el Estado y las restantes 20.029,98 contra la aportación metálica municipal.

2.º Que por la Delegación Central de Hacienda se entreguen a quien represente a la entidad «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», el depósito de dichas 20.029,98 pesetas constituido el 14 de febrero de 1936 en la Caja General de Depósitos como resto de la aportación metálica del Ayuntamiento de Ripoll (Gerona), según resguardo señalado con los números 575.499 de entrada y 64.838 de registro.

3.º Que igualmente se reconozca derecho al Arquitecto don Rafael Sánchez Echevarría a que el Estado le abone 1.542,44 pesetas, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar; y

4.º Que se tengan por anuladas la octava y última certificación de las obras expedidas por la dirección facultativa, ascendente a 34.825,73 pesetas, y las dos cuentas de honorarios de dirección, que en junto importan 1.617,72 pesetas.

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.—
El Director general, Romualdo de Toledo.

El Sr. Ordenador Central de Pa-

Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos (Sección Artística)

Señalando fecha y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

A los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio siguiente) por la que se dispone la celebración de concurso de ascenso para la provisión de vacantes de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, se convoca por la presente a los señores auxiliares ingresados por oposición que a continuación se expresan:

Don Tomás Jimena Herrero,
Don Antonio Martínez Olalla,
Don Mariano Monedero del Río,
Don Julián Ortiz Ramírez,
Don Mariano Timón Ambrosio y
Don Francisco Labarta y Planes,

los cuales harán su presentación ante el Tribunal en los locales de la Escuela de Artes y Oficios, Palma, 46, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de febrero de 1945.—El Presidente, Fernando Alvarez Sotomayor.